

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 184

Referencia: 184

Año: 1993

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-09-1993

Título: POR EL CUAL SE EMITE LA NORMA DE AUDITORIA INTERNA N° 6, PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO, DENOMINADA LA SUPERVISION EN LA AUDITORIA.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 22411

Publicada el: 11-11-1993

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Finanzas públicas

Páginas: 11

Tamaño en Mb: 1.426

Rollo: 85

Posición: 2317

adecuado a las necesidades de cada institución, para asegurar el uso eficiente, efectivo y honesto de los recursos encomendados a su administración, así como garantizar que se produzca información confiable sobre el resultado del uso de los mismos;

QUE es necesario contar con una metodología de supervisión para garantizar que los recursos asignados a las Unidades de Auditoría Interna, sean utilizados eficazmente y se produzcan informes, que permitan asesorar a la administración, en el uso eficiente, económico y eficaz de los recursos; para combatir y erradicar las posibilidades de corrupción administrativa.

QUE el enfoque moderno de la Auditoría Interna la ha convertido en una herramienta fundamental de ayuda a los administradores para cumplir con sus responsabilidades; por lo que es necesario que la institución facilite a la Unidad de Auditoría Interna, los recursos indispensables para realizar la supervisión que garantice la calidad de sus informes, como una ayuda en la toma de decisiones oportunas.

DECRETA:

Artículo 1. Emitir la Norma de Auditoría Interna No. 6, para las instituciones del sector público, denominada LA SUPERVISION EN LA AUDITORIA, en acatamiento y uso de las facultades que le confieren el Artículo 276 de la Constitución Política de la República de Panamá y el Artículo 11, Numeral 2 de su Ley Orgánica (Ley 32 del 8 de noviembre de 1984).

Artículo 2. Especificar que la Auditoría Interna Gubernamental, es una función técnica, propia y exclusiva de las entidades públicas, por lo que sus respectivos titulares y sus auditores internos actuarán en forma coordinada y profesional, para obtener de esta función los más altos beneficios institucionales. El texto de la presente Norma, constituye un apoyo para alcanzar dichos propósitos.

Artículo 3. Especificar que la presente NORMA No. 6, sobre LA SUPERVISION EN LA AUDITORIA, ayudará para que los auditores internos, dispongan de la supervisión necesaria y adecuada en todas las etapas del proceso de la auditoría, y para que la misma se realice de manera profesional, responsable y objetiva.

Artículo 4. La presente Norma No. 6, entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

Dado en Panamá a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN CARLES
Contralor General

GUILLERMO A. DE LEON LEE
Secretario General. a.i.

NORMA DE AUDITORIA INTERNA No. 6

I. GENERALIDADES

01. **Definición:** La Supervisión es el medio de control que se utiliza para verificar que el examen que realiza el auditor, se lleve a cabo y concluya con la claridad, objetividad, y calidad requeridas, dentro de las metas y objetivos programados.
02. **Objetivos:** La supervisión debe realizarse en las diferentes etapas del proceso del examen, y sus objetivos son:
- a. Servir de guía y orientación del auditor en la aplicación de criterios, técnicas y procedimientos.
 - b. Velar que en todo el proceso de la auditoría (familiarización, planeación, ejecución y comunicación de resultados), se apliquen las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, y las Normas de Auditoría de Aceptación General.
 - c. Asegurar que el enfoque del trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, se oriente hacia la evaluación y el mejoramiento del proceso administrativo, financiero y operativo, para promover un ambiente de control interno adecuado.
 - d. Verificar que los papeles de trabajo contengan la evidencia suficiente, pertinente y competente así como la confidencialidad de los mismos; según lo expresa la Norma de Auditoría Interna No. 4.
 - e. Verificar que, para la presentación de los resultados, se apliquen los criterios emitidos en la Norma de Auditoría Interna No. 3.
 - f. Servir de parámetro para realizar la evaluación anual del desempeño del personal de auditoría.
03. **Importancia:** La supervisión es importante porque es sinónimo de calidad de los resultados del examen, permitiendo además:
- a. La suficiencia de la evidencia en los papeles de trabajo.
 - b. La adecuada consecución de objetivos y metas en el tiempo programado.
 - c. El uso adecuado de los recursos disponibles.
 - d. La aplicación de normas y estándares de calidad profesional.
 - e. La determinación de elementos de juicio que sirvan de base para la presentación de recomendaciones.
 - f. La evaluación y promoción del desarrollo profesional de los supervisados.

- b. La consulta y solución de los problemas que se presenten en el transcurso del trabajo.
 - c. Atender con profesionalismo las orientaciones y sugerencias del supervisor.
13. **De la Institución:** La institución es responsable de facilitar los recursos humanos materiales y financieros, para que exista la supervisión en todas las actividades de la Unidad de Auditoría Interna, sin limitaciones.
14. **De la Contraloría General:** La Contraloría General es responsable de verificar el cumplimiento de esta Norma, además de fomentar el establecimiento de una estructura organizacional de las Unidades de Auditoría Interna, acorde a la magnitud y complejidad de cada institución, la cual contemple los niveles de supervisión necesarios.

IV. NIVELES DE SUPERVISION

15. **Jefe de la Unidad de Auditoría Interna:** Es la máxima autoridad a nivel de supervisión, por lo que mantendrá comunicación y coordinación directa con los supervisores para asegurar que la función se cumpla. Cuando la función sea delegada, el auditor que la ejerza deberá ser notificado por escrito.
16. **Subjefe:** Apoyará al jefe en la labor de supervisión y actuará como tal en ausencia del mismo.
17. **Supervisor:** El supervisor es el vínculo entre el auditor, el personal del área examinada y las autoridades pertinentes, y es el primer responsable del trabajo del equipo a su cargo.
18. **Auditor:** Fungirá como supervisor por asignación del jefe de la Unidad de Auditoría Interna.

V. PROCESO DE SUPERVISION

19. **En la Familiarización:** Esta etapa es de suma importancia porque de ella depende el enfoque objetivo del trabajo, por lo que la supervisión debe contemplar la:
- a. **Revisión del plan anual de auditoría:** Para recomendar la formación de los grupos de trabajo con el personal más adecuado, atendiendo la prioridad y complejidad del examen a realizar.
 - b. **Revisión de antecedentes y archivos:** Para asegurar que se revise la información que, sobre el hecho o área a examinar, exista en los archivos, para conocer antecedentes de trabajos realizados y darle seguimiento a las recomendaciones del informe anterior.

- c. **Participación en la evaluación preliminar:** Para que se realice adecuadamente, una evaluación preliminar del hecho o área a examinar, que permita conocer y comprender los elementos de control vigentes, y establecer las posibles áreas críticas.
20. **En la Planificación del Trabajo:** En ésta etapa la supervisión deberá asegurar que la auditoría cubra las actividades, sistemas y controles más importantes, por lo que se establecerán:
- a. **Los objetivos y enfoque del trabajo:** Verificará que se planteen en forma clara, y que se considere la información obtenida en la fase de familiarización.
- b. **Las técnicas y procedimientos de evaluación:** Asegurará que las técnicas y procedimientos de evaluación seleccionados, estén de acuerdo a las características del área o hecho que se examinará, para que permitan obtener la información y la evidencia necesaria para sustentar los comentarios que se vertirán en el informe.
- c. **Determinación de parámetros de eficiencia:** Establecerá el alcance de las pruebas a realizar, la extensión y formas de medir el avance del trabajo.
- d. **Revisión y aprobación de los programas de trabajo:**
Verificará que los mismos estén debidamente confeccionados, que la distribución del personal sea la adecuada de acuerdo al hecho o área que se examinará, la prioridad del trabajo; así como orientar en el diseño anticipado de algunos papeles de trabajo.
21. **En la Ejecución del Trabajo:** En ésta etapa, la supervisión, a través de un seguimiento permanente, logrará que se cumpla con:
- a. **Una adecuada evaluación del control interno:** Permitirá alcanzar los objetivos establecidos con la aplicación eficiente de los siguientes criterios:
- Determinar los procedimientos y objetivos de control vigentes en el área a examinar.
 - Elaborar flujogramas de los procedimientos a evaluar.

